

## **INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 29830, LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE PERROS GUÍA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y ANTE LAS CUALES LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES PODRÁ FISCALIZAR Y SANCIONAR**

### **Infracciones leves:**

- a. La exigencia de un pago adicional a la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía, por parte del prestador del servicio de transporte.
- b. La exigencia de los responsables de la administración de los lugares públicos o privados de uso público de un pago adicional a la persona con discapacidad visual acompañada por su perro guía por el acceso y permanencia de dicho perro guía.

### **Infracciones graves:**

- a. Negar a la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía el derecho de acceder, permanecer y trasladarse en los medios de transporte de pasajeros terrestre, ferroviario, aéreo, acuático u otros que presten servicios en el territorio nacional.
- b. La negativa de asignar al pasajero con discapacidad visual acompañado de su perro guía, un asiento con espacio suficiente para el transporte de ambos, de manera tal que se afecten o disminuyan, como producto del viaje, las capacidades de movilidad o de funcionalidad para las que fue entrenado el perro guía.
- c. La negativa de permitir el ingreso de la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía en igualdad de condiciones que los demás a lugares o espacios donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.

### **Infracciones muy graves:**

- a. El impedimento de ingreso por primera vez al país de la persona con discapacidad visual acompañada por su perro guía, habiendo cumplido con lo dispuesto en el literal a) del artículo 3<sup>1</sup>.
- b. El impedimento de tránsito de ingreso y salida del país de la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía acreditado ante el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (Conadis) y que cuenta con la vigencia de las siguientes vacunas y tratamientos:
  - Enfermedad de carré (distémper).
  - Hepatitis canina.
  - Leptospirosis (Leptospira canícola e icterohaemorrhagie).
  - Parvovirus (Parvovirus canino) y Coronaviriosis.
  - Rabia (animales mayores de 3 meses).
  - Parainfluenza.
  - Tratamiento contra parásitos externos e internos con una antigüedad no mayor de 90 días calendario.

---

<sup>1</sup> Artículo 3.- Registro del perro guía

El registro del perro guía está a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Acreditación emitida por una escuela reconocida por la Federación Internacional de Escuelas de Perros Guía.